2 5 SEP 2020

2 3 SEP 2020 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1659

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

:APRUEBA CONVENIO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PUERTO MONTT, _

 a) El Convenio de fecha 02 de septiembre de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Maullín, destinado a ejecutar el Proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR QUEMAS DE CHUYAQUEN", Código BIP 30485255-0;
 b) El certificado del Consejo Regional Nro.258/20.08.2020, mediante el cual se aprueba un monto de M\$147.056 para el proyecto indicado en los Vistos a);
 c) La Resol Afecta Nro.131/16.10.2018, tomada de razón con fecha 09/11/2018, mediante el cual se aprueba convenio tipo mandato simple para Programas de Electrificación Rural de la Región de Los Lagos: Los Lagos;

Los dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 02 de septiembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Maullín, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO- MANDATO SIMPLE PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

En Puerto Montt, a 02 de Septiembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut N° 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, Rut N° 4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región N° 480 40. Piso, en adelante "**El Mandante**", y don JORGE WESTERMEIER ESTRADA, Rut N° 15.299.321-8, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Maullín, Comuna de Maullín, ambos domiciliados en calle Gaspar del Río N° 087 de la ciudad de Maullín, en lo sucesivo "**La Unidad Técnica**", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales -Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2020, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO : Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR - Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Código	NOMBRE PROYECTO		Aporte FNDR-M\$
30485255-0	Habilitación SS.EE. sector Quemas de Chuyaquén	Maullín	147.506

TERCERO : El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de SAESA, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR- M\$			N° Empalmes	Plazo Ejecución Días
30485255-	Habilitación SS.EE. sector Quemas de Chuyaquén	Maullín	147.506	10.207	2.850	19	690

El "Aporte Usuarios" alcanza la suma de M\$ 2.850.- por el total de 19 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de \$ 150.000.- c/u IVA incluído.

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a: CUARTO :

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una

vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.

2. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga la Unidad Técnica para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su SHERMO REGION análisis.

Avda. Décima Región 480, 4° piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

JURÍDICO

ELOS LAGS

3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

OUINTO

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.

2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.

3. La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.

4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.

oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.

5. Remitir al Mandante, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.

6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un letrero indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.

7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.

9. Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO : Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente

SEPTIMO: La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

OCTAVO : La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

NOVENO : Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

DÉCIMO: Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Intendente Regional de Los Lagos, consta en el Decreto N° 420 de fecha 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Purranque consta en el Decreto Alcaldicio N° 3862, de fecha 06 de Diciembre de 2016, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Maullín.-









DÉCIMO SEGUNDO : El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 03 ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

JORGE WESTERMEIER ESTRADA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD MAULLÍN

HARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE REGIÓN DE LOS LAGOS

PCC/EGB/RCA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EXENTA 821/31.03.2020

MAURICIO ROJAS NEF JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO STERNO REGIONAL DE LOS LAGOS CLOSLA

ADMINISTRADOR REGIONAL

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RNOREGIO MeBo COS LAGS

RUE/EGB/cpb. DISTRIBUCION:

I. Municipalidad de Maullín Depto. Estudios e Inversión Archivo Oficina Partes GORE

(1) (2) (1)



CONVENIO- MANDATO SIMPLE PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN

En Puerto Montt, a 02 de Septiembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut Nº 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, Rut Nº 4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región N° 480 4o. Piso, en adelante "El **Mandante**", y don JORGE WESTERMEIER ESTRADA, Rut Nº 15.299.321-8, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Maullín, Comuna de Maullín, ambos domiciliados en calle Gaspar del Río N° 087 de la ciudad de Maullín, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales -Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2020, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO: Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR – Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Código NOMBRE PROYECTO		Comuna	Aporte FNDR-M\$	
30485255-0	Habilitación SS.EE. sector Quemas de Chuyaquén	Maullín	147.506	

TERCERO: El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de SAESA, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR- M\$	Aporte Empresa M\$	Aporte Usuarios M\$	Nº Empalmes	Plazo Ejecución Días
30485255-	Habilitación SS.EE. sector Quemas de Chuyaquén	Maullín	147.506	10.207	2.850	19	690

El "Aporte Usuarios" alcanza la suma de M\$ 2.850.- por el total de 19 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de \$ 150.000.- c/u IVA incluído.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.

2. El **Mandante exclusivamente**, podrá autorizar las modificaciones que proponga la **Unidad Técnica** para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.

3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

QUINTO :

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

 Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.

2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.

- La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.
- 4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, via oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
- Remitir al Mandante, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.
- 6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un letrero indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
- 7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
- 8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
- Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO : La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de

la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, OCTAVO · deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de NOVENO · beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

DÉCIMO: Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Intendente Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Nº 420 de fecha 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Purranque consta en el Decreto Alcaldicio N° 3862, de fecha 06 de Diciembre de 2016, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Purranque.-

DÉCIMOISEGUNDO : El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 03 ejemplares de igual fecha y tenor quedando das en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan

su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

SHERNO RE Por orden del Intendente según Res. Exta. 82

JORGE WESTERMEIER ESTRADA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

MAULLÍN

ADMINISTRADALE JANDRO MONTAÑA AMPUERO GOBJERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

LOSLA



ALCALDE

PCC/EGB/RCA.